

SERVICIOS AUXILIARES DEL CLUB MEDITERRÁNEO, S. A.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

PLAYAS DEL SUR, S. A.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento del artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en fecha 19 de julio de 2001, el accionista único de las sociedades «Servicios Auxiliares del Club Mediterráneo, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal y «Playas del Sur, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, adoptó la decisión de aprobar la fusión de las dos sociedades mencionadas, mediante la absorción de «Playas del Sur, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal por parte de «Servicios Auxiliares del Club Mediterráneo, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal.

En consecuencia, «Servicios Auxiliares del Club Mediterráneo, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, adquiere, en bloque, por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que queda disuelta sin liquidación, habiéndose aprobado asimismo en dicha fecha por el accionista único de las sociedades mencionadas, los Balances de fusión de las mismas, cerrados a 30 de abril de 2001, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los Consejos de Administración de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida, respectivamente. Al ser los íntegros capitales sociales de ambas sociedades, esto es, tanto «Servicios Auxiliares del Club Mediterráneo, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, como «Playas del Sur, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, de titularidad del mismo accionista único, esto es, la sociedad de nacionalidad francesa «Club Mediterranee, Sociedad Anónima», no procede la ampliación del capital social de la sociedad absorbente, ni la elaboración de informes de los Administradores y expertos independientes, ni el canje de acciones a que aluden los apartados b) y c) del artículo 235 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, las operaciones realizadas por «Playas del Sur, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, se entienden realizadas a efectos contables por «Servicios Auxiliares del Club Mediterráneo, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, desde el día 1 de noviembre de 2000. No se reconoce derecho especial alguno, ni ventajas especiales a favor de los Administradores de la sociedad absorbente. Tampoco se modifican los Estatutos de dicha sociedad, a excepción del artículo correspondiente al capital social, el cual es modificado como consecuencia de su redenominación a euros.

En cumplimiento del artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace expresa constancia del derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las dos sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las Sociedades de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de fusión.

Barcelona, 20 de julio de 2001.—Los Administradores de las sociedades absorbente y absorbida.—46.989. y 3.^a 19-9-2001

SERVIPORT CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Ampliación de capital

La Junta general extraordinaria de accionistas de la entidad celebrada, en segunda convocatoria, el

día 10 de noviembre del 2000, con la asistencia del 77,79 por 100 del capital social desembolsado con derecho a voto, acordó, por unanimidad, ampliar el capital social en la cifra de ciento veinte millones (120.000.000 de pesetas mediante la emisión de mil doscientas (1.200) nuevas acciones nominativas, numeradas correlativamente del número 1.190 al 2.389, ambas inclusive, de cien mil (100.000) pesetas de valor nominal cada una, a la par, y de la misma clase de las ya existentes.

Las acciones emitidas tendrán los mismos derechos que las existentes con anterioridad, económicos y políticos.

El aumento tendrá como contrapartida aportaciones dinerarias, en metálico, debiendo quedar desembolsado en la caja social el 50 por 100 de las acciones en el momento de la suscripción. El resto se cubrirá mediante el desembolso también en metálico, debiendo quedar desembolsado el resto en el plazo máximo tres (3) meses, delegando en el Consejo de Administración y/o Comisión Ejecutiva para que fije el plazo en el que se ha de efectuar el desembolso, siempre que no supere los límites establecidos.

Se reserva a los socios el derecho de suscripción de las nuevas acciones emitidas, en el plazo de un mes, desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción preferente, en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», o, en su caso, desde la notificación fehaciente en el domicilio de cada uno de los accionistas, en la forma preferente y proporcional al valor nominal de las acciones que poseen y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Se faculta al Consejo de Administración y/o a la Comisión Ejecutiva para que una vez concluido el plazo de suscripción preferente a que se refiere el acuerdo anterior, pueda ofrecer las acciones que quedan vacantes a la persona o personas que libremente decida, debiendo quedar cerrada la ampliación de capital en un plazo máximo de cuatro (4) meses a contar desde la finalización del periodo de suscripción preferente de los actuales accionistas.

Asimismo, se les faculta, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, para acordar, en su caso, que la ampliación de capital quede limitada a las acciones efectivamente suscritas dentro del periodo correspondiente.

Se faculta plenamente al Consejo de Administración y/o a la Comisión Ejecutiva para que una vez cubierta total o parcialmente la ampliación de capital de por cumplido los términos de la misma y proceda a modificar los artículos 5 y 6 de los Estatutos sociales, relativos al capital social, y extienda certificación acreditativa de la suscripción y desembolso de acciones, a fin de otorgar la correspondiente escritura pública de ampliación de capital para su inscripción en el Registro Mercantil.

Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, don Luis Suárez Trenor y/o al Vicepresidente, don Luis Hernández Pérez para elevar a escritura pública los acuerdos del orden del día que exijan tal requisito como previo a su inscripción en el Registro Mercantil.

En Santa Cruz de Tenerife a 24 de noviembre de 2000.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Suárez Trenor.—47.068.

SISTEMES D'OFICINA DE LLEIDA, S. L.

(Sociedad unipersonal absorbente)

SISTEMAS DE OFICINA FB 2, S. L.

(Sociedad unipersonal absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que el socio único de ambas sociedades, el 4 de septiembre de 2001, acordó subsanar y aprobar la fusión de las mismas en base a los proyectos de fusión subsanados el 27 de julio de 2001, depositados en los respectivos registros

mercantiles, y los balances de fusión de 31 de diciembre de 2000, mediante la absorción de «Sistemas de Oficina FB 2, Sociedad Limitada», que quedará extinguida, por «Sistemas d'Oficina de Lleida, Sociedad Limitada», que la sucederá a título universal. Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la absorbente a partir del 1 de enero de 2001.

Se hace constar el derecho de accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y respectivos Balances de fusión y a oponerse a la fusión dentro del plazo de un mes desde la publicación del último anuncio.

Madrid, 12 de septiembre de 2001.—Los Administradores únicos. 1.^a 19-9-2001

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BANCA DE NEGOCIOS, S. A.

(Sociedad absorbente)

PROBANCA SERVICIOS FINANCIEROS, S. A.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas de accionistas de «Sociedad Española de Banca de Negocios, Sociedad Anónima», y «Probanca Servicios Financieros, Sociedad Anónima», aprobaron la fusión de dichas sociedades, absorbiendo la primera a la segunda, de acuerdo con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil, y siendo los Balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2000.

Los accionistas y acreedores de ambas compañías tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo y de los Balances de fusión.

Los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 13 de septiembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Sociedad Española de Banca de Negocios, Sociedad Anónima», Dionisio Martínez Martínez, y el Secretario del Consejo de Administración de «Probanca Servicios Financieros, Sociedad Anónima», Javier Pérez-Ardá Criado.—46.881. 2.^a 19-9-2001

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MATERIALES PLÁSTICOS

SEMAP, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en la calle Rosario Pino, número 6, séptimo B, 28020 Madrid, el próximo día 5 de octubre de 2001, a las doce horas y treinta minutos, en primera convocatoria, y, de no existir quórum, el día 6 de octubre de 2001, en el mismo lugar y hora, para tratar el siguiente:

Orden del día

Primero.—Semap e Cicloagro. Cuotas individuales de los productores de materias primas.

Segundo.—Reducción del capital por amortización de acciones propias.

Tercero.—Nueva numeración de las acciones. Cuarto.—Redenominación del capital social a euros.

Quinto.—Modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales.

Sexto.—Facultad de comparecer ante Notario para elevar a público los acuerdos que se adopten.

Séptimo.—Ruegos y preguntas.

Octavo.—Redacción, lectura, y en su caso, aprobación del acta de la Junta o designación de dos Interventores.

Se hace constar el derecho que asiste a los señores accionistas a solicitar de la sociedad, de forma inme-